



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 010-2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 10 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1110-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, de la Unidad Territorial Ucayali, el Informe N° 009-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos y el Informe N° 018-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y; la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; el PNAEQW aprueba los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias, para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: "Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa". Asimismo, el literal c) del artículo 35 del citado Manual, dispone que la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual tiene por función: "Brindar asistencia técnica al personal de las Unidades Territoriales, Comités de Compra y otros actores, en temas relacionados al proceso de compras";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW", Versión N° 02, el mismo que tendrá vigencia a partir del proceso de compra del año 2019 (Manual de Compras);

Que, el literal b) del numeral 27 del Manual de Compras establece como función del Comité de Compra, entre otros: *Conducir la fase de selección de proveedores, conforme a lo establecido en el presente Manual y las Bases del proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, con la supervisión y asistencia técnica del/de la Supervisor/a de Compras;*



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW, que aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (Bases Integradas);

Que, el acápite 1 del numeral 2.2.4.1 de las Bases Integradas dispone que el Comité de Compra debe verificar que los postores cumplan, entre otros aspectos, con la presentación del Formato N° 01 – Declaración Jurada de información del Postor. En caso de consorcio, debe ser proporcionado por cada consorciado;

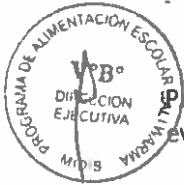
Que, el literal d) del numeral 2.2.4.2 dispone que el Comité de Compra debe evaluar la promesa de entrega de alimentos fortificados por cada entrega, de acuerdo con el requerimiento de productos (...) para todas las Instituciones Educativas (Formato N° 17), conforme a los siguientes criterios:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
1	Postor que se comprometa a entregar <u>para tres (03) entregas</u> , arroz fortificado, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Alimentos aprobadas por el PNAEQW, de acuerdo al requerimiento de Productos (Anexo N° 04), para cada entrega y en todas las Instituciones Educativas.	4
	Postor que se comprometa a entregar <u>para seis (06) entregas</u> , arroz fortificado, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Alimentos aprobadas por el PNAEQW, de acuerdo al requerimiento de Productos (Anexo N° 04), para cada entrega y en todas las Instituciones Educativas.	8 (*)
2	Postor que se comprometa a entregar <u>para tres (03) entregas</u> , un (01) alimento fortificado (utilizando harinas extruidas o la combinación de harinas a excepción de la harina de trigo), de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Alimentos aprobadas por el PNAEQW, de acuerdo al requerimiento de Productos (Anexo N° 04), para cada entrega y en todas las Instituciones Educativas.	3
	Postor que se comprometa a entregar <u>para seis (06) entregas</u> , un (01) alimento fortificado (utilizando harinas extruidas o la combinación de harinas a excepción de la harina de trigo) de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Alimentos aprobadas por el PNAEQW, de acuerdo al requerimiento de Productos (Anexo N° 04), para cada entrega y en todas las Instituciones Educativas (*)	5 (*)

(*) Puntaje Máximo

Se entiende que el producto fortificado, es aquel alimento industrializado al cual se le ha añadido micronutrientes, con el propósito de prevenir o reducir una deficiencia nutricional en la población. Los productos fortificados a entregar, deben incluir prioritariamente los nutrientes necesarios para contribuir a la reducción de la anemia, según los niveles mínimos de fortificación señalados en los documentos siguientes:

- Arroz Fortificado: R.M N° 745-2018/MINSA "Fichas de homologación de arroz fortificado grado extra, arroz fortificado grado superior".
- Harinas extruidas fortificadas: Anexo 1 "Harinas extruidas", de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del PNAEQW.



Que, mediante Acta N° 039-2018-CC-UCAYALI 3, Acta de Evaluación y Selección de Propuestas Técnicas y Económicas, el Comité de Compra Ucayali 3 consigna los resultados de su evaluación, respecto de los ítems Sepahua, Tahuania y Yurua;

Que, mediante Carta N° 079-2018-CC-UCAYALI 3, el Comité de Compra Ucayali 3, señala que advierten observaciones a la evaluación de propuestas técnicas y económicas, en los siguientes extremos:

- Respecto al Formato N° 01: Los dos (2) formatos presentados en la propuesta técnica por el Consorcio Nuevo Amanecer muestran contradicciones con relación a la información consignada sobre las empresas que integran dicho consorcio;
- Respecto al Formato N° 17: Para la asignación del puntaje, *involuntariamente* no se consideró el puntaje referente a los alimentos fortificados (utilizando harinas extruidas o la combinación de harinas, a excepción de la harina de trigo);

Que, al respecto, mediante Memorando N° 1110-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, la Unidad Territorial Ucayali remite el Informe N° 001-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY-VHMP, elaborado por el Supervisor de Compras (e) del Comité de Compra Ucayali 3, en la cual señala lo siguiente:

CON RELACIÓN AL FORMATO N° 01:

- El Comité de Compra Ucayali 3, en relación a la evaluación de la Propuesta Técnica del Postor Consorcio Nuevo Amanecer (integrado este por Sonia Vilma Mamani Gamarra con RUC



10101050241 y por Inversiones Alcamir EIRL con RUC 20570514262), específicamente en el Formato N° 01 "Declaración Jurada de Información del Postor, presentado por el consorciado Inversiones Alcamir EIRL, en la parte que refiere a "Participación en Consorcio", se hace mención como Empresa N° 2 al Sr. Alfredo Bernabé Cabanillas Miranda en vez de Inversiones Alcamir EIRL, contradiciendo lo mencionado para el llenado del Formato N° 01, hecho que involuntariamente no fue advertido por el Comité de Compra Ucayali 3 durante la evaluación de la propuesta técnica;

- En virtud a ello, se concluye que: el Comité de Compra Ucayali 3 durante la etapa de evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas involuntariamente no advirtió que existirían contradicciones en la información consignada en los Formatos N° 01 de la propuesta técnica presentado por el Consorcio Nuevo Amanecer, debido a que en lo mencionados formatos se considera como Empresa 2 del Consorcio a diferentes empresas; es decir, que mientras que en el Formato N° 01 presentado por Sonia Vilma Mamani Gamarra se menciona como Empresa 2 del Consorcio a Inversiones Alcamir EIRL, en el Formato N° 01 presentado por Inversiones Alcamir EIRL se menciona como Empresa 2 del Consorcio a Alfredo Bernabé Cabanillas Miranda";

CON RELACIÓN AL FORMATO N° 17:

- El Comité de Compra Ucayali 3, asignó incorrectamente el puntaje a los cuatro (04) postores en el Factor de Evaluación "Promesa de Entrega de Alimentos Fortificados" (Evaluación del Formato 17), afectando el Puntaje Total de la evaluación técnica, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

Nº	Postor	Puntajes de los Factores de Evaluación Técnicas						Total de puntaje de Evaluación Técnica	
		Experiencia	Cumplimiento de la Prestación	Promesa de entrega de Alimentos de Origen Regional	Promesa de entrega de Alimentos Fortificados		ISO 9001	DICE	DEBE DECIR
					DICE	DEBE DECIR			
1	TREMARS-CRM Sociedad Anónima Cerrada	30	40	10	8	13	2	90	95
2	Consortio Virgen de Fátima	30	40	15	8	13	2	95	100
3	Consortio Nueva Vida II	30	40	15	8	13	2	95	100
4	Consortio Nuevo Amanecer	30	40	15	8	13	2	95	100

- Asimismo, señala que al no presentarse modificaciones al puntaje asignado a las propuestas económicas, el puntaje total varía, de la siguiente manera:

Nº	Ítem	Puntaje Total							
		Consortio Nuevo Amanecer		TREMARS-CRM Sociedad Anónima Cerrada		Consortio Virgen de Fátima		Consortio Nueva Vida II	
		DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR
1	Sepahua	96.5	100	92.9706	96.47	-	-	-	-
2	Tahuanla	95.9472	99.45	-	-	96.3259	99.83	96.5	100
3	Yurua	96.5	100	-	-	-	-	-	-

- En virtud a ello, el Supervisor de Compra (e) concluye lo siguiente: Que, en la evaluación del Formato N° 17 de la propuesta técnica presentada por los postores admitidos para la etapa de evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas del Proceso de Compras N°001-2019-CC-UCAYALI 3 modalidad productos (Primera Convocatoria), el Comité de Compra



Ucayali 3 involuntariamente tomo solo en consideración el puntaje respecto a la entrega de arroz fortificado, pero no así el puntaje respecto a la entrega de alimento fortificado (utilizando harinas extruidas o la combinación de harinas a excepción de la harina de trigo). En consecuencia, el puntaje asignado al Formato N° 17 de la Propuesta Técnica de los postores admitidos no es correcto. Asimismo, se puede concluir que el puntaje total (Propuesta Técnica más Propuesta Económica) también no se ajustaría a lo correcto, por lo que el Proceso debería retrotraerse hasta la etapa de evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas a fin de volver a evaluar las propuestas técnicas y asignar el puntaje correcto que corresponde;

Que, cabe agregar que la opinión legal formulada por el abogado de la Unidad Territorial Ucayali, mediante Informe N° 125-2018-MIDIS/PNAEQW-UTACAY-AL-JCYV, se alinea a lo expuesto por el Supervisor de Compra (e), mediante Informe N° 001-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY-VHMP;

Que, mediante el informe del visto, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que, de la revisión a la información proporcionada por la Unidad Territorial Ucayali, se evidencia que el Comité de Compra Ucayali 3, en la Etapa de Evaluación y Selección de Propuestas contenida en el Acta N° 039-2018-CC UCAYALI 3, incumplió con lo establecido en las Bases Integradas de la Modalidad Productos, aprobadas con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW, por los motivos siguientes:

- Respecto al Formato N° 01: El Postor Consorcio Nuevo Amanecer (integrado este por Sonia Vilma Mamani Gamarra con RUC 10101050241 y por Inversiones Alcamir EIRL con RUC 20570514262), consignó información errada específicamente en el Formato N° 01 "Declaración Jurada de Información del Postor, presentado por el consorciado Inversiones Alcamir EIRL, en la parte que refiere a "Participación en Consorcio", donde se hace mención como Empresa N° 2 al Sr. Alfredo Bernabé Cabanillas Miranda en vez de Inversiones Alcamir EIRL, contradiciendo lo estipulado en las Bases Integradas para el llenado del Formato N° 01, hecho que es motivo de descalificación la Propuesta Técnica del referido Postor;

Dice:

Participa en Consorcio:

SI	No	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio	
		Empresa N° 1	Empresa N° 2
X		SONIA VILMA MAMANI GAMARRA	ALFREDO BERNABE CABANILLAS MIRANDA

Debe Decir:

Participa en Consorcio

SI	No	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio	
		Empresa N° 1	Empresa N° 2
X		SONIA VILMA MAMANI GAMARRA	INVERSIONES ALCAMIR E.I.R.L.

- Respecto al Formato N° 17: El Comité de Compra Ucayali 3, consignó erróneamente los puntajes de los criterios de evaluación de las propuestas técnicas de los cuatro (04) postores participantes respecto a al Factor de Evaluación "Promesa de Entrega de Alimentos Fortificados – Formato N° 17", puntaje que tiene incidencia en el Puntaje Total de Propuestas para la Calificación y Selección de Postores del ítem: Sepahua, Tahuania y Yurua;

Que, por tal motivo, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que corresponde dejar sin efecto el Acta N° 039-2018-CC UCAYALI 3, emitida por Comité de Compra Ucayali 3 en el marco del Proceso de Compra N° 0001-2019-CC-UCAYALI 3/PRODUCTOS (Primera Convocatoria), al evidenciarse errores en la evaluación de la Propuesta Técnica del Postor Consorcio Nuevo Amanecer (integrado este por Sonia Vilma Mamani Gamarra con RUC 10101050241 y por Inversiones Alcamir EIRL con RUC 20570514262) y en la asignación de puntaje de los factores de evaluación de las propuestas técnicas y económicas respecto a Promesa de Entrega de Alimentos Fortificados (Formato N° 17 de las Bases Integradas de la modalidad productos);



Que, la actuación del Comité de Compra Ucayali 3, respecto a la evaluación de los Formatos N° 01 y 17 de las Bases Integradas, ha contravenido lo establecido en el literal b) del numeral 27 del Manual de Compras respecto a su función de: *Conducir la fase de selección de proveedores, conforme a lo establecido en el presente Manual y las Bases del proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, con la supervisión y asistencia técnica del/de la Supervisor/a de Compras*; debido a que dichos errores traen como consecuencia la inexactitud en los resultados consignados en el Acta N° 039-2018-CC-UCAYALI 3, Acta de Evaluación y Selección de Propuestas Técnicas y Económicas, respecto de los ítems Sepahua, Tahuania y Yurua; lo cual perjudica el regular desarrollo del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-UCAYALI 3/PRODUCTOS – Primera Convocatoria;

Que, por esta razón, frente a la contravención de los mencionados dispositivos normativos, se tiene como consecuencia que los resultados de la evaluación técnica y económica de los postores presentados a los ítems Sepahua, Tahuania y Yurua, no se ajustan a la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que corresponde dejar sin efecto los resultados de los ítems Sepahua, Tahuania y Yurua consignados en el Acta N° 039-2018-CC-UCAYALI 3, disponiéndose que el Comité de Compra Ucayali 3 proceda a realizar una nueva evaluación de las propuestas técnicas y económicas de los postores que se presentaron a dichos ítems, al evidenciarse que se ha procedido con una incorrecta evaluación de los Formatos N° 01 y 17 de las Bases Integradas, además del literal b) del numeral 27 del Manual de Compras;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y; de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto los resultados de los ítems Sepahua, Tahuania y Yurua consignados en el Acta N° 039-2018-CC-UCAYALI 3

Dejar sin efecto los resultados de los ítems Sepahua, Tahuania y Yurua consignados en el Acta N° 039-2018-CC-UCAYALI 3, al evidenciar que del Comité de Compra Ucayali 3 ha contravenido las disposiciones del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, así como de las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2. Disposición de una nueva evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-UCAYALI 3/PRODUCTOS – Primera Convocatoria, respecto de los ítems Sepahua, Tahuania y Yurua

Disponer que el Comité de Compra Ucayali 3 proceda a efectuar nuevamente la evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-UCAYALI 3/PRODUCTOS – Primera Convocatoria, respecto de los ítems Sepahua, Tahuania y Yurua, observando las disposiciones establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3. Comunicación y Cumplimiento

Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Ucayali, para que ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Ucayali 3; y, verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Artículo 4. Procedimiento Administrativo Disciplinario

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comunique a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




SANDRA NORMA CARDENAS RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social